

A **DESPACHO** de la señora Juez, el presente Despacho Comisorio No. 004 proveniente del Juzgado Segundo Civil Municipal Calarcá, Quindío, para la práctica de la diligencia de secuestro. Sírvasse proveer. Abril 19 de 2024.



ADOLFO PALOMINO BELTRÁN
JUEZ

Auto
D. C. No. 004
Proceso Ejecutivo
Rad. 63-130-4003-002-2019-00221-00
Rad. Interna No. 2024-00003-DC

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
LA VICTORIA – VALLE
TREINTA (30) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial y las facultades otorgadas por el comitente conforme a la Ley, este Despacho,

DISPONE:

- 1º. AUXÍLIESE y DEVUÉLVASE** el despacho comisorio de la referencia.
- 2º.** Para la práctica de la diligencia de secuestro simbólico de la cuota parte en común y proindiviso del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 375-71119 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartago Valle del Cauca, de propiedad del demandado MARIO ALEJANDRO PATIÑO ESCALANTE con CC. No. 9.726.740; comunicada mediante Despacho Comisorio No. 004 de fecha 08/04/2024 proveniente del Juzgado Segundo Civil Municipal Calarcá, Quindío, ordenada dentro del proceso EJECUTIVO con radicación No. 63-130-4003-002-2019-00221-00, propuesto por JOSÉ NELSON GUTIÉRREZ GUZMÁN, que se tramita en dicha Sede Judicial; se **SUB-COMISIONA** al MUNICIPIO DE LA VICTORIA VALLE DEL CAUCA representado por el Dr. Marco Aurelio Cardona Ortiz en calidad de Alcalde Municipal o quien cumpla con sus funciones.
- 3º.** Así mismo, se le hace saber que **SE DESIGNA** como secuestre al auxiliar de la justicia, a la empresa **INVERSIONES SERNA Y ASOCIADOS SAS** con Nit. 901206422-9 representada por el señor Víctor Eduardo Serna Villa o quien cumpla sus funciones, perteneciente a la lista de auxiliares de la justicia de la ciudad de Cali, Valle, como también que se fija la suma de \$280.000 como gastos por asistencia a favor del secuestre. **CON LA ADVERTENCIA** de que deberá rendir el informe mensual de su gestión ante el Juzgado de conocimiento, y deberá **CONSIGNAR**, si a bien se causan, los frutos que produzca el bien aprisionado a la cuenta judicial correspondiente; así mismo que, **DEBERÁ** acreditar la caución correspondiente prestada para ejercer el cargo y que garantice sus funciones. Líbrese despacho comisorio con los insertos necesarios, anexándosele el vínculo de la carpeta digital para su debida revisión.
- 4º. SE ADVIERTE** al sub-comisionado que, deberá dejar constancia sobre, quien habita el inmueble, en calidad de qué, y en el evento en que se encuentre en alquiler, se deberá dejar constancia de cuanto se cancela de arriendo y en su caso si se paga anticipado o vencido, en qué fecha, a quien se le cancela la correspondiente renta, y quien es la persona encargada del pago.

5°. Así mismo, se le hace saber al Sub-comisionado que, para el cumplimiento de la diligencia de secuestro, **SE CONCEDE** el término de 20 días contados a partir de su notificación.

6°. **LA DEVOLUCIÓN** o informe de cumplimiento de la comisión ordenada, **DEBERÁ** de realizarse al correo electrónico j01pmlavictoria@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Raquel Palacios Lorza
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Victoria - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 67732a46e99188ad830617f6d91c9619d6d509405e4b3a3a9bf72fdf5ca2bddb

Documento generado en 30/04/2024 08:44:06 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>